

Franqueo concertado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Sucesos del día 8 de enero de 1918.)

MINISTERIO

DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

CORREOS

División 1.ª—Negociado 3.º

Con arreglo a lo prescrito en la base 11.ª de la Ley de 19 de octubre de 1869, se participa a D. Pedro Herrero Pérez, ex-contratista de la conducción del correo de Sahagún a Almaraz, que tiene a su disposición en este Centro directivo, durante quince días, a contar desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, el expediente de rescisión de contrato que se le sigue, con las responsabilidades a que haya lugar, por abandono de servicio; cuyo interesado, bien por sí o por persona debidamente autorizada, podrá examinarle y alegar las razones que estime pertinentes a su defensa.

León 2 de enero de 1918.—El Administrador principal, Juan Frías.

Gobierno civil de la provincia

PESAS Y MEDIDAS

En cumplimiento de lo que determina el art. 60 del Reglamento de Pesas y Medidas, ha dispuesto que la comprobación periódica de las pesas, medidas e instrumentos de pesar, correspondiente al presente año, se lleve a efecto en las cabezas de partido y días que a continuación se expresan:

Sahagún, el día 21 del presente mes.

Valencia de Don Juan, el día 25 del mismo.

Astorga, los días 28, 29 y 30 del mismo.

La Bañeza, los días 4, 5 y 6 de febrero.

Ponferrada, los días 13 y 14 de igual mes.

Vill. Franca del Bierzo, el día 18 del mismo.

Advertiendo a los comerciantes e industriales la obligación que tienen de presentarlos en dichos días para su aferción.

Transcurrido el plazo señalado en cada cabeza de partido, se procederá a efectuar la comprobación a domicilio, devengando derechos dobles, según determina el art. 75 del Reglamento.

Por último, prevengo a los interesados que, después de la comprobación ordinaria, se harán frecuentes visitas para vigilar si se hace el debido uso de las pesas y medidas métrico-decimales, castigándose severamente las infracciones.

León 5 de enero de 1918.

El Gobernador.

Fernando Pardo Suárez

ORRAS PÚBLICAS

PROVINCIA DE LEÓN

RELACION nominal de propietarios, rectificada, a quienes en todo o parte se han de ocupar fincas en el término municipal de Castrotierra, con motivo de la construcción del trozo 4.º de la carretera de tercer orden de la Estación del ferrocarril de Sahagún a Valencia de Don Juan.

Número de orden	Nombre de los propietarios	Vecindad	Clase de terreno
1	Camino		
2	D. José Bajo Pérez.....	Castrotierra.....	Tierra.
3	» Ramón Ramos Pérez.....	»	»
4	» José Rodríguez Bajo	»	»
5	» Avelino Castellanos Ponga.....	»	»
6	» José Rodríguez Bajo.....	»	»
7	Camino		
8	D. Epifanio Bustamante.....	León	Tierra.
9	» Dionisio Agustero Merino.....	Castrotierra.....	»
10	Camino		

Lo que se hace público para que las personas o Corporaciones que se crean perjudicadas, presenten sus oposiciones en el término de quince días, según previene el art. 17 de la ley de Expropiación forzosa vigente, de 10 de enero de 1879.

León 4 de enero de 1918.—El Gobernador civil, F. Pardo Suárez.

COMISION PROVINCIAL DE LEON

Presentada por D. Juan del Corral Franco la renuncia del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Almenza, fundada en impedimento físico, que justifica con certificación facultativa; esta Comisión, en sesión de 5 del corriente, acordó admitirla, conforme a lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 24 de marzo de 1891.

Lo dice a V. S. a los efectos del art. 28 de la ley Provincial.

Dios guarde a V. S. muchos años. León 5 de enero de 1918.—El Vicepresidente, P. A., F. Mollada Garcés.—El Secretario, A. del Pozo. Sr. Gobernador civil de esta provincia.

Solicitado por D. Valentín Moro, D. Emilio Clemente y D. Modesto Alonso, que se les excusa del cargo de Concejales del Ayuntamiento de San Millán de los Caballeros, por estar desempeñando los de Juez municipal, Juez municipal suplente y Fiscal municipal suplente, respectivamente, de aquel término; esta Comisión, en sesión de 5 del corriente, acordó, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 111 y 771 de la ley Orgánica del Poder

Judicial y el 43 de la Municipal, admitir las excusas presentadas por los recurrentes.

Lo dice a V. S. a los efectos del art. 28 de la ley Provincial.

Dios guarde a V. S. muchos años. León 5 de enero de 1918.—El Vicepresidente, P. A., F. Mollada Garcés.—El Secretario, Antonio del Pozo.

Sr. Gobernador civil de esta provincia.

Vista la instancia presentada por D. Lázaro Vizán Pérez solicitando se le admita la excusa del cargo de Concejal del Ayuntamiento de San Millán de los Caballeros, por exceder de 60 años y estar físicamente impedido, extremos que acredita con la certificación que acompaña; esta Comisión, en sesión de 5 del corriente, acordó admitirla la excusa que presenta, por estar comprendido en los artículos 4.º del Real decreto de 24 de marzo de 1891 y 43 de la ley Municipal.

Lo dice a V. S. a los efectos del art. 28 de la ley Provincial.

Dios guarde a V. S. muchos años. León 5 de enero de 1918.—El Vicepresidente, P. A., F. Mollada Garcés.—El Secretario, A. del Pozo. Sr. Gobernador civil de esta provincia.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE LEÓN

Sesión de 2 de enero de 1918

ACTA DE CONSTITUCION DE LA JUNTA

Reunidos a las seis de la tarde en la sala de sesiones de la Comisión provincial, bajo la Presidencia del Sr. D. José Rodríguez Martínez, Presidente de la Audiencia, los señores D. Juan Eloy Díaz-Jiménez, Director del Instituto general y Técnico; D. Mariano Alonso Vázquez, Decano del Colegio de Abogados; D. Mateo García Bara, Notario más antiguo; D. Federico Pérez Olea, Jefe provincial de Estadística; don Eulogio Crespo Gero, Presidente de la Cámara Oficial de Comercio e Industria; D. Joaquín Rodríguez del Valle, Vicepresidente de la Sociedad Económica de Amigos del País; D. Miguel Carro Llamazares, Presidente de La Unión de Albañiles y similares; D. Cayetano García Hernández, Presidente del Centro Obrero Leonés; D. Jacinto Juárez Castro, Presidente de La Unión Profesional de Tipógrafos y similares; D. Gumersindo Iglesias, Presidente de La Unión Profesional de Obreros Carpinteros; D. Gregorio Vidal Franco, Presidente de la Sociedad de Constructores de Colzado, y D. Abdón Montoya Redondo, Presidente del gremio de Artes Gráficas, actuando de Secretario el de la Diputación, D. Antonio del Pozo Cadorniga, de orden del Sr. Presidente, se dió lectura de los artículos de la ley Electoral, referentes a la constitución de las juntas provinciales del Censo y disposiciones aclaratorias.

Terminada la lectura, el Sr. Presidente declaró constituida legalmente la Junta provincial del Censo electoral para el bienio de 1918 y 1919, conforme dispone el art. 11 de la Ley, en la forma siguiente:

Presidente

D. José Rodríguez Martínez, Presidente de la Audiencia provincial.

Vicepresidente

D. Juan Eloy Díaz-Jiménez, Director del Instituto general y Técnico.

Vocales

D. Mariano Alonso, Decano del Colegio de Abogados.

D. Mateo García Bara, Notario más antiguo.

D. Federico Pérez Olea, Jefe provincial de Estadística.

D. Ramón Pallares, Presidente de la Sociedad Económica de Amigos del País de León.

D. Eulogio Crespo Gero, Presidente de la Cámara Oficial de Comercio e Industria.

D. Gr gorio Vidal, Presidente de la Sociedad de Constructores de Cazado.

D. Abdón Montoya, Presidente del gremio de Artes Gráficas.

D. Miguel Carro Llamazares, Presidente de La Unión de Albañiles y similares.

D. Cayetano García, Presidente del Centro Obrero Leonés.

D. Guernisindo Iglesias, Presidente de La Unión Profesional de Obreros Carpinteros.

D. Jacinto Juárez Castro, Presidente de La Unión Profesional de Tipógrafos y similares.

Suplentes de los Vocales que no tienen sustitución determinada en la Ley.

D. Francisco Roa de la Vega, de D. Mariano Alonso.

D. Miguel Romón Melero, de don Mateo G. Bara.

D. Raimundo Sastre, de D. Federico Pérez Olea.

D. Manuel Junquera, de D. Eulogio Crespo.

D. J. J. Quin R. del Valle, de don Ramón Pailarás.

D. Meriño Rodríguez, de don Gr gorio Vidal.

D. Evaristo Alonso Morla, de don Abdón Montoya.

D. Francisco Fernández, de don Miguel Carro.

D. Francisco Crespo Moro, de D. Cayetano Fernández.

D. Alfredo Crespo, de D. Guernisindo Iglesias.

D. Loreuzo Martínez Vaca, de D. Jacinto Juárez.

Cuyos señores son llamados a sustituir en los cargos a los Vocales, por ser quienes los sustituyen también en los cargos por los cuales dichas señores forman parte de la Junta.

Se hace constar que la Junta provincial de Reformas Sociales no ha designado Vocal que la represente en esta Junta, y que no han podido ser citados los Presidentes de la Sociedad de Obreros Curtidores y de La Unión Obrera de Varías Profesiones, porque se dice que han sido disueltas, no obstante figurar como existentes en la relación remitida por el Gobierno civil.

En uso de la facultad que a la Junta concede el párrafo 4.º del artículo 11 de la Ley, acordó celebrar sus sesiones en el Palacio de la Diputación, fuera de los casos que señalan los artículos 26 y 51.

El Sr. Presidente levantó la sesión, disponiendo que se extendiera acta por duplicado para publicar una en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

León 2 de enero de 1918.—El Presidente, José Rodríguez.—El Secretario, Antonio del Pozo.

MINAS

DON JOSÉ REVILLA Y HAYA,
INGENIERO JEFE DEL DISTRITO
MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Bonifacio Mirandó Suárez, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 6 del mes de diciembre, a las once y cinco minutos, una solicitud de registro pidiendo 60 pertenencias para la mina de hulla llamada *Divina*, sita en término de Ponjos, Ayuntamiento

de Valdesamarín. Hace la designación de las citadas 60 pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida una calchita situada en una finca propiedad de Fabio Álvarez, en el Candanal, y de él se medirán al N. 300 metros, colocado la 1.ª estaca; de ésta al E. 500, la 2.ª; de ésta al S. 800, la 3.ª; de ésta al O. 1.000, la 4.ª; de ésta al N. 600, la 5.ª, y de ésta con 500 se llegará a la 1.ª, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho a todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley. El expediente tiene el núm. 6.191. León 14 de diciembre de 1917.—*J. Revilla.*

Hago saber: Que por D. León Alonso Perandones, vecino de La Robla, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 6 del mes de diciembre, a las doce y veinte minutos, una solicitud de registro pidiendo 20 pertenencias para la mina de hulla llamada *Felicio*, sita en el paraje «Peñaluenga», término de Canales, Ayuntamiento de Solo y Amio. Hace la designación de las citadas 20 pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida una calchita sobre una capa de carbón existente en dicho paraje, y de él se medirán al N. 200 metros, colocado la 1.ª estaca; de ésta al O. 1.000, la 2.ª; de ésta al S. 400, la 3.ª, y de ésta con 1.000 al E. se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho a todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley. El expediente tiene el núm. 6.190. León 14 de diciembre de 1917.—*J. Revilla.*

Hago saber: Que por D. Pedro Díez, vecino de Nava de los Caballeros, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 6 del mes de diciembre, a las doce y cuarenta minutos, una solicitud de registro pidiendo siete pertenencias para la mina de hulla llamada *Ferreus*, sita en el paraje «Canto Felao», término de Pelechas, Ayuntamiento de Boñar. Hace la designación de las citadas siete pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo NE. de la mina «Colle», y de él se medirá 700 metros al E.,

lindando con «Sabero 8.ª», colocado la 1.ª estaca; de ésta 100 al S., la 2.ª; de ésta 700 al O., la 3.ª, y de ésta con 100 al N., quedará cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho a todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley. El expediente tiene el núm. 6.197. León 14 de diciembre de 1917.—*J. Revilla.*

Hago saber: Que por D. Juan Rodríguez González, vecino de Camapillo, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 10 del mes de diciembre, a las nueve horas, una solicitud de registro pidiendo 40 pertenencias para la mina de hulla llamada *Leonesa*, sita en el paraje «Sierra Costana», término de Quintanilla y otros, Ayuntamiento de Veguín. Hace la designación de las citadas 40 pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida una fuente que se titula «Pedro Comán», en el citado paraje, y de él se medirán al N. 600 metros, colocado la 1.ª estaca; de ésta al O. 300, la 2.ª; de ésta al S. 800, la 3.ª; de ésta al E. 500, la 4.ª; de ésta al N. 800, la 5.ª, y de ésta al O. con 200, se llegará a la 1.ª, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho a todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley. El expediente tiene el núm. 6.200. León 14 de diciembre de 1917.—*J. Revilla.*

Hago saber: Que por D. Miguel Leaso Sánchez, vecino de Cistierna, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 10 del mes de diciembre, a las nueve y cuarenta minutos, una solicitud de registro pidiendo 20 pertenencias para la mina de hulla llamada *Concepción*, sita en el paraje «Pan de Román», término Fuentes de Peñacurada, Ayuntamiento de Cistierna. Hace la designación de las citadas 20 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N. un:

Se tomará como punto de partida el centro de la mina E. de la línea de Tomás Díez, y de él se medirán 100 metros al O., colocado la 1.ª estaca; de ésta al N. 500, la 2.ª; de ésta al E. 200, la 3.ª; de ésta al S. 1.000, la 4.ª; de ésta al O. 200, la 5.ª, y de ésta con 500 al N., se llegará a la 1.ª estaca, quedando

cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho a todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley. El expediente tiene el núm. 6.201. León 14 de diciembre de 1917.—*J. Revilla.*

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Santovenia de la Valdona

Formados el padrón de cédulas personales y el repartimiento de aprovechamientos comunales de este Ayuntamiento, para el año de 1918, se hallan de manifiesto público en la Secretaría municipal por término de quince y ocho días, respectivamente, el fin de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que crean justas.

Advirtiendo que, transcurrido dicho plazo, no serán atendidas cuantas se presenten.

Santovenia de la Valdona 28 de diciembre de 1917.—El Alcalde, Antonio Díez.

Don Benjamín Castañeda García, Alcalde constitucional de Gordoncillo.

Hago saber: Que habiéndose acordado por la Junta municipal de este Ayuntamiento la imposición de arbitrios extraordinarios sobre los artículos no comprendidos en la tarifa 1.ª de consumos, y que expresa la que se inserta a continuación, a fin de cubrir el déficit del presupuesto ordinario de este Municipio en el año de 1918, así como también el solicitar del Sr. Gobernador civil la necesaria autorización para su cobro, quedan expuestos al público los acuerdos de referencia en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles; durante el cual podrán presentar las reclamaciones que estimen procedentes, los obligados a satisfacerlos; advirtiéndose que pasado dicho plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan.

TARIFA
Artículos: paja y leña.—Unidad: 100 kilogramos.—Precio medio de la unidad: 2 pesetas.—Arbitrio: 50 céntimos de peseta.—Consumo calculado durante el año: 2.000 unidades.—Producto anual: 1.000 pesetas.

Lo que se anuncia en cumplimiento y a los efectos de lo prescrito en la regla 2.ª de la Real orden circular de 3 de agosto de 1878.

Gordoncillo a 28 de diciembre de 1917.—El Alcalde, Benjamín Castañeda.

Alcaldía constitucional de Jorilla

Formados los repartos de consumos y papeles de este Ayuntamiento, así como el padrón de cédulas personales y presupuesto municipal para el año 1918, refiridos documen-

tos se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal por término de ocho días los primeros y quince los segundos, al objeto de oír reclamaciones.

Jornada 31 de diciembre de 1917.— El Alcalde, Félix Enriquez.

Alcaldía constitucional de Alcadefe

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, los repartimientos de consumos, de arbitrios municipales y padrón de cédulas personales, para el año 1918, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

A cadefe 30 de diciembre de 1917. El Alcalde, Andrés Fernández.

Alcaldía constitucional de Sancedo

En esta Secretaría municipal se hallan expuestos al público por término de ocho y quince días, respectivamente, los repartos de consumos municipales formados para el año de 1918, para oír reclamaciones de agravios.

Sancedo 28 de diciembre de 1917. El Alcalde, José Prieto.

Instruido en esta Alcaldía el expediente a que se contrae el art. 145 del Reglamento, para justificar la ausencia por más de diez años en ignorado paradero de Lorenzo Juan Santalía, hijo de Rafael y Felicidad, natural de este pueblo, se hace saber al público a fin de que las personas que tengan conocimiento del paradero del mismo, lo participen a esta Alcaldía en el plazo de quince días.

Sancedo 28 de diciembre de 1917. El Alcalde, José Prieto.

Alcaldía constitucional de La Robla

Vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, por destitución del que interinamente la venía desempeñando, se anuncia al público por término de treinta días, y con el haber anual de 2.000 pesetas, que se pagarán por mensualidades vencidas; debiendo los solicitantes acreditar: unos haber desempeñado Secretarías en propiedad por espacio de cuatro años, y los otros, estar dentro de las condiciones que exige el nuevo Reglamento del Secretariado.

La Robla 27 de diciembre de 1917. El Alcalde, José Robles.

JUZGADOS

Don Segundo Alvarez Sabugo, Juez de primera instancia accidental de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en el procedimiento de apremio dimanante de juicio declarativo de menor cuantía, seguido por el Procurador D. Eduardo Alvarez García, en representación del Ayuntamiento de Los Barrios de Luna, sobre pago de pesetas contra D. Martín Alvarez Díez, vecino que fué de Vega de Perros, y hoy en ignorado paradero, se sacan a pública subasta, por término de veinte días, las fincas que a continuación se describen:

1.ª Un prado, término de Vega de Perros, al sitio de la Fritora, o Protosas, de ocho áreas de cabida, que linda al Norte, con ejido; Sur, tierra de

herederos de Martín Alvarez; Oeste, otra de Eugenio Alvarez; y Oriente, tierra de herederos de Josefa Suárez; tasado en ciento cuarenta pesetas. 140

2.ª Otro prado, sitio de las regueras, en el mismo término, de seis áreas de cabida, que linda al Norte, otro de Manuel González; Sur, otro de Manuel García; Este y Oeste, ejido; tasado en ciento ochenta pesetas. 180

3.ª Otro, al sitio de Ventana, de cinco áreas, que linda al Norte, otro de Gabriel Suárez; Mediodía, tierra de Julián García; Este y Oeste, tierra de Gregorio Sánchez, en el propio término; tasado en noventa pesetas. 90

4.ª Otro, en el mismo término, sitio de las Huergas, de tres áreas, que linda Norte, tierra de Rosalía Alvarez; Mediodía, tierra de Vicente Gutiérrez; Este, tierra de Teresa Fernández; y Oeste, otro de Gregorio Alvarez; tasado en ciento cincuenta pesetas. 150

5.ª Una tierra, al propio término, de veintidós áreas, al sitio de Valdadorro; linda Norte, otra de Vicente Gutiérrez; Sur, otra de herederos de Julián González; Este, otra de Elias Scares; y Oeste, otra de Agustín Sánchez; tasada en ciento setenta pesetas. 170

6.ª Otra, en igual término, sitio la collada de arriba; linda Norte, otra de Gabriel Suárez; Mediodía, tierra de Juan González; Este, otro de Martín Alvarez Díez; y Oeste, otra de Juliana Suárez; de veinte áreas de cabida; tasada en cincuenta pesetas. 50

7.ª Otra en igual término, sitio del Sendeín, cabida doce áreas; linda Norte, otra de José Ordás; Sur, tierra de herederos de Manuel Sánchez; Este, otra de Victoriano Gutiérrez; y Oeste, ejido; tasada en setenta pesetas. 70

8.ª Otra, al sitio del Mosto o Lancoso, en el propio término, de treinta áreas, que linda Norte, con tierra de herederos de Josefa Suárez; Sur, prado de Julián García; Este, otro de Antonio González, y Oeste, camino; tasada en ciento ochenta pesetas. 180

9.ª Otra, al sitio de Renarrios, de doce áreas, en el mismo término; linda Norte, otra de Juan Antonio Alvarez; Sur, otra de Josefa Suárez; Este, otra de Gregorio Sánchez; y Oeste, otra de los mismos; tasada en cuarenta pesetas. 40

10. Otra, en dicho término, al sitio de la Mojadica, de seis áreas; linda Norte, otra de Gabriel Suárez; Sur, ejido; Este, otra de Vicente Gutiérrez, y Oeste, otra de Demetrio Aguado; tasada en cincuenta pesetas. 50

11. Otra, al sitio de La Grilla o Erilla, en igual término, de doce áreas; linda Norte, otra de Manuel González; Sur, arroyo; Este, otra de Fernando Fernández; y Oeste, ejido; tasada en diez pesetas. 100

12. Otra, a la collada mediana, igual término, de doce áreas; linda Norte, ejido; Sur, otra de Eugenio Alvarez; Este, otra de herederos de Josefa Alvarez; y Oeste, con tierra de la misma; tasada en noventa pesetas. 90

13. Otra, igual término, sitio de Los Riveros, de doce áreas; linda Norte, ejido; Sur, otra de Eugenio Alvarez; Este y Oeste, con otra de herederos de Josefa Suárez; tasada en setenta pesetas. 70

14. Otra, en igual término, sitio de La Carcarona, de seis áreas; linda Norte otra de Teresa Fernández; Sur, de Manuel González; Este, capilla de la Asunción, y Oeste, otra de herederos de Josefa Suárez; tasada en cincuenta pesetas. 50

15. Otra, al sitio de la Carqueles, igual término, de seis áreas; linda Norte y Oeste, ejido; Sur, tierra de Antonio González; y Este, otra de Manuel Gutiérrez; tasada en cuarenta pesetas. 40

16. Otra, al sitio de Valdecastro, al propio término, de treinta áreas; linda Norte, otra de Victoriano Gutiérrez; Sur, tierra de herederos de Manuel Díez; Este, otra de Manuel Gutiérrez; y Oeste, otra de Celedonio Gutiérrez; tasada en cuarenta y cinco pesetas. 45

17. Otra, al sitio de Vallín Huelco, o Vasalucero, en igual término, de seis áreas; linda Norte y Sur, camino forero; Este y Oeste, tierra de herederos de Josefa Suárez; tasada en sesenta pesetas. 60

18. Otra tierra, en dicho término, sitio de La Cañalar, de seis áreas; linda Norte, otra de Vicente Gutiérrez; Sur, tierra de Francisco González; Este y Oeste, ejido; tasada en cincuenta pesetas. 50

19. Otra tierra, al propio término, sitio de Los Rios, de dieciocho áreas; linda Norte, otra de Antonio Alvarez; Oeste, otra de Buenaventura Arias; Sur, llama de Juan García, y Este, otra de Eugenio Alvarez; tasada en treinta y cinco pesetas. 35

20. Otra tierra, regadía, término de Garaño, de nueve áreas, sitio de La Ganza; linda con otra de herederos de Pedro Alvarez por el Oeste y por el Este, con tierra de Gabriel Suárez; tasada en cien pesetas. 100

21. Un prado, término de Portilla, al sitio del Montanedo, de veinticuatro áreas; linda Este, otro prado de Manuel García; Sur, terreno común; Oeste, prado de Manuel Rodríguez Fernández, y Norte, con otro de Domingo Suárez; tasada en seiscientos cincuenta pesetas. 650

22. Una porción de corral, en Vega de Perros, en el casco del pueblo, de cien metros cuadrados; linda Este, casa de Bernardino Alvarez; Norte, otro de Martín Alvarez y Gregorio Sánchez; tasado en cuarenta pesetas. 40

23. Un solar, en Vega de Perros y casco del mismo, de

veinticinco metros cuadrados; linda Norte, solar de María Sánchez; Este, casa de Bernardo Alvarez; Sur, barbecho de Gabriel Suárez, y Oeste, caserón de Agustín Sánchez; tasado en cincuenta pesetas. 50

24. Un caserón, en el casco de Vega de Perros, de treinta y cinco metros cuadrados; linda Saliente y Norte, casa de Martín y de María Sánchez; Sur, barbecho de María Suárez, y Oeste, calle; tasado en treinta pesetas. 30

El remate tendrá lugar el día 30 de enero próximo, a las diez de la mañana, en el local de audiencia de esta Juzgado, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, siendo de cuenta del comprador la habilitación del título supletorio de posesión, por careceras de él; debiendo consignar previamente los que quieran tomar parte en la subasta, en la mesa del Juzgado o Establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento del importe de la tasación.

Dado en Marías de Parodes a quince de diciembre de mil novecientos diecisiete.—Segundo Alvarez.—De su orden, Angel D. Martín

Cédula de citación

Por resolución de esta fecca, dictada por Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido en carta orden de la Superioridad, dimanante de causa criminal sobre estafe, se cita, llama y empieza al procesado Justo Antonio Torres Marayo, natural de Bembibre, minero y vecino de Pobladora, a fin de que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de Instrucción de Astorga, al objeto de notificarse la petición Fiscal en dicha causa; apercibido que si no lo verifica, le parará el perjuicio a que hubiera lugar.

Astorga 24 de diciembre de 1917. El Secretario Judicial, Lic. Casimiro Revuelta Ortiz.

EDICTO

Don Luis Amado y Reygoandau de Villabarlet, Juez de primera instancia de este partido de Astorga.

Por el presente, hace saber: Que el día treinta de enero próximo, hora de las doce, en la sala de audiencia de este Juzgado, se venderá en pública subasta la casa que a continuación se reseña, embargada como de la propiedad de Victor Prieto García, en ejecución de la sentencia dictada en el juicio declarativo de menor cuantía, instado por el Procurador D. Isidro Blanco, en nombre de D. Miguel García Fernández, vecino de Magaz, contra D. Diego García Fidalgo y el Victor Prieto García, vecinos de Porqueros, sobre reclamación de cantidad, y es la siguiente:

Una casa, en el casco del pueblo de Porqueros, barrio de abajo, a la calle Real, que mide doscientos ochocientos metros cuadrados, que se compone de pasillo, de puertas correderas, de yesos, corral de ganado menudito, cuadra para cerdos, ítem para ganado vacuno, pajar, plazuela, cuarto bajo, despensa y cocina; linda por un derecho, entrando, finca de Torcuato García; Izquierda, finca de Clemente García; espalda, de

Pedro Cabzas, y fachada de enfite, calle; la cda en novecientas cincuenta pesetas.

Se advierte que no han sido presentados ni suplicados los títulos de propiedad de dicha casa, ni se ha inscrito en el Registro de la Propiedad; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su inscrición; que los licitadores deberán previamente consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento designado al efecto, el diez por ciento, por lo menos, del tipo de la subasta o valor de la finca, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que los gastos de escritura serán de cargo del manantele.

Dado en Astorga a treinta y uno de diciembre de mil novecientos dieciséis. — Luis Amado. — Ante mí, Lic. Casimiro Revueña Ortiz.

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción de este partido en providencia de este día, dictada en causa por rebelión y otros delitos, se cita y llama a Diego Rozas Ruyero, de 55 años de edad, hi-

jo de Santiago y Elvira, natural de Ollerros, minero, y a Eleuterio Alvarez Díez, de 39 años, hijo de Jerónimo y Luciana, natural de Yuguero, minero, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días comparezca ante este Juzgado con el fin de oírse en dicha causa; apercibidos que, de no verificarse, les parará el perjuicio consiguiente.

Riño 16 de diciembre 1917. — El Secretario habilitado, Pedro Gutiérrez.

D. Santiago Lozano Valderray, Juez municipal del Distrito de Destriana Hago saber: Que por fallecimiento del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado, y también lo está la de Secretario suplente, las cuales se anuncian para proveerlas en propiedad conforme dispone el Reglamento de 10 de abril de 1871.

Los aspirantes presentaran sus solicitudes, acompañadas de certificación de nacimiento y de buena conducta, así como la de examen

y aprobación conforme al Reglamento, u otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo, pudiendo presentarse en este Juzgado durante el plazo de quince días, que se emitirán desde el siguiente al en que aparezca el presente edicto en el Boletín Oficial de esta provincia.

Destriana 15 de diciembre de 1917. Santiago Lozano.

Juzgado municipal de Canalejas

Habiéndose vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncian al público por término de quince días. Los aspirantes presentaran en este Juzgado sus solicitudes, acompañadas de la documentación que exige el art. 13 del Reglamento de 10 de abril de 1871; advirtiendo que los graduados con dichas plazas no tendrán o disfrutaran otros honorarios que los señalados en los aranceles judiciales.

Canalejas 15 de diciembre de 1917. El Juez municipal, Cipriano Aláez.

JUZGADO MUNICIPAL DE FOLGOSO DE LA RIBERA

Cédula de emplazamiento

En los autos de juicio verbal civil seguidos ante este Juzgado por Fernando Carro Ferrero, vecino de Tedejo, contra Felipe Ferrero Rojo, vecino que fué de Labanigo, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de doce mil y veinticinco pesetas e intereses vencidos, en providencia del día de hoy se acordó señalar el día diecinueve de enero próximo, a las dos de la tarde, para la celebración del acto del juicio, que tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en Folgoso, casa del Sr. juez municipal.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de esta provincia, a fin de que tenga efecto el emplazamiento así expresado demandado, emplido en presente, que vive el Sr. juez municipal y firmo en Folgoso de la Ribera a veinticuatro de diciembre de mil novecientos dieciséis. — El Secretario, Tomás Vega. — V.º B.º: El Juez municipal, Julián de Pez.

CAPITAL DE LEON

AÑO DE 1917

MES DE OCTUBRE

Estadística del movimiento natural de la población

Causas de las defunciones

CAUSAS	Número de defunciones
1 Fiebre tifoidea (tifo abdominal) (1)	2
2 Tifo exantemático (2)	2
3 Fiebre intermitente y caquexia palúdica (4)	2
4 Viruela (5)	5
5 Sarampión (8)	1
6 Escarlatina (7)	2
7 Coqueluche (8)	2
8 Difteria y crup (9)	2
9 Gripe (10)	2
10 Cólera asiático (12)	2
11 Cólera nostras (13)	2
12 Otras enfermedades epidémicas (3, 11 y 14 a 19)	2
13 Tuberculosis de los pulmones (26 y 28)	6
14 Tuberculosis de las meninges (30)	1
15 Otras tuberculosis (31 a 35)	3
16 Cáncer y otros tumores malignos (36 a 45)	3
17 Meningitis simple (61)	3
18 Hemorragia y reblandecimiento cerebrales (64 y 65)	4
19 Enfermedades orgánicas del corazón (79)	2
20 Bronquitis aguda (89)	6
21 Bronquitis crónica (90)	2
22 Neumonía (92)	2
23 Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis) (96, 97, 98, 91 y 93 a 99)	1
24 Afecciones del estómago (excepto el cáncer) (102 y 105)	2
25 Diarrea y enteritis (menores de dos años) (104)	3
26 Apendicitis y tiflitis (108)	2
27 Hernias, obstrucciones intestinales (109)	2
28 Cirrosis del hígado (113)	2
29 Nefritis aguda y mal de Bright (119 y 120)	2
30 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (128 a 132)	2
31 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, fiebris puerperales) (137)	2
32 Otros accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 a 141)	2
33 Debilidad congénita y vicios de conformación (150 y 151)	1
34 Sordidad (154)	3
35 Muertes violentas (excepto el suicidio) (184 a 189)	2
36 Suicidios (155 a 183)	2
37 Otras enfermedades (20 a 27, 36, 37, 38, 46 a 60, 62, 63, 66 a 78, 80 a 85, 99, 100, 101, 105, 106, 107, 110, 111, 112, 114 a 118, 121 a 127, 133, 142 a 149, 152 y 153)	11
38 Enfermedades desconocidas o mal definidas (187 a 189)	2
TOTAL	49

León 20 de noviembre de 1917. — El Jefe de Estadística, F. Pérez Olea.

CAPITAL DE LEON

AÑO DE 1917

MES DE OCTUBRE

Estadística del movimiento natural de la población

Población.....	19.475	
Número de hechos.	Absoluto.....	Muertes (1) 57 Defunciones (2) 45 Matrimonios... 16
	Por 1.000 habitantes.....	Natalidad (5)... 2,85 Mortalidad (4)... 2,52 Nupcialidad... 0,72
	Número de nacidos	Vivos.....
Muertos.....		Legítimos..... 45 Ilegítimos..... 1 Expósitos..... 15
Número de fallecidos (5).....	TOTAL.....	57
	Muertes.....	Legítimos..... 2 Ilegítimos..... 2 Expósitos..... 2
En hospitales y casas de salud..... En otros establecimientos benéficos.....	Varones.....	26
	Hembras.....	25
	Menores de 5 años..... De 5 y más años.....	18 31
TOTAL	24	

León 20 de noviembre de 1917. — El Jefe de Estadística, F. Pérez Olea.

- (1) No se incluyen los nacidos muertos.
- (2) Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de veinticuatro horas.
- (3) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
- (4) Este coeficiente se refiere a los nacidos vivos.
- (5) También se ha considerado de los nacidos muertos para calcular esta relación.
- (6) No se incluyen los nacidos muertos.

Imp. de la Diputación provincial